

Bogotá, D.C.

Señor  
ANÓNIMO  
Bogotá D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.  
**2-2020-05717**

FECHA: 2020-02-24 14:50 PRO 645243 FOLIOS: 1  
ANEXOS:  
ASUNTO: 1-2020-03053  
DESTINO: ANÓNIMO  
TIPO: Derechos de Petición  
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y  
Control de Vivienda

Asunto: Radicación 1-2020-03053 del 11 de febrero de 2020

Respetado (a) señor (a):

En atención a su escrito del asunto mediante el cual denuncia filtraciones y humedades dentro del apartamento, le manifestamos:

El Artículo 3 del Decreto Distrital 572 de 2015.

**Artículo 3°. Requisitos para la presentación de la queja.** *La queja o petición podrá presentarse de manera verbal o escrita y a través de cualquier medio idóneo ante la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, o quien haga sus veces.*

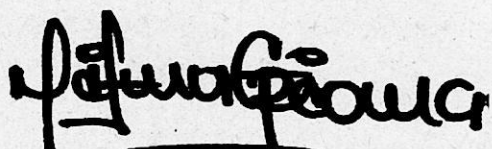
*Cuando la queja se presente por escrito, ésta deberá contener los siguientes requisitos:*

- 1. La designación de la autoridad a la que se dirige.*
- 2. Los nombres y apellidos completos del quejoso y de su representante y/o apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad, firma y dirección donde recibirá correspondencia o dirección electrónica.*
- 3. El nombre de la persona natural o jurídica contra quien se dirige la queja, con indicación de la dirección y el teléfono en los que puede ser ubicado, si se conocen.*
- 4. El objeto de la queja, expresando de manera clara y precisa la ubicación del inmueble y las razones en las que se apoya la petición.*
- 5. La relación de documentos que acompañan la queja.*
- 6. Copia del acta de entrega del inmueble que realizó la persona contra la cual se dirige la queja, si la tuviere.*

*Parágrafo. En los casos en que la queja o petición se presente en forma verbal, el quejoso o el servidor encargado de recibirla, procederá a consignar la información suministrada en los formatos que se adopten para tal fin o en cualquier medio idóneo. Deberá registrar como mínimo la información señalada en el presente artículo.*

Teniendo en cuenta el artículo transcrito, comedidamente se le solicita allegar a este despacho el cumplimiento de los requisitos de la presentación de la queja, para valorar la viabilidad de iniciar, contra la sociedad enajenadora, los trámites pertinentes conforme a lo estipulado en el decreto previamente mencionado, esto considerando que con la información suministrada no es posible hacerlo.

Cordialmente,



**MILENA GUEVARA TRIANA**  
**Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda**

Elaboró: Iván Gil Isaza – Profesional Especializado de la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda *IGI*